

T.G.E. C/ F.M.A. S/ ALIMENTOS

PUMA:VR-00297-F-2026

Villa Regina, en la fecha de la firma digital.-

- Proveyendo presentación del Defensor de Menores e Incapaces Federico Aravena de cargo 09/04/2026 15:20:12 hs.-

I.- Téngase presente la intervención asumida por el Sr. Defensor de Menores en representación complementaria de los derechos del niño Roma Figueroa.-

II. III- Téngase presente lo manifestado.-

A los fines de resolver los alimentos provisorios peticionados en demanda, parto por valorar que el Art. 544 del CCC, permite desde el inicio de la causa o en el transcurso de ella, la determinación de una prestación alimentaria cautelar a favor de los NNyA. Que los alimentos a determinar deben permitir verosímilmente, cubrir las necesidades básicas del niño de autos y de los gastos derivados de su diagnóstico y de manera acorde al caudal económico del alimentante.

En autos, no estando denunciada la situación económica del alimentante aprecio como razonable en esta instancia inicial, hacer lugar a los alimentos peticionados sobre la base del salario mínimo, vital y móvil, sin perjuicio de haberlos peticionado sobre la base de la canasta de crianza del INDEC. Por eso hasta tanto no conste mayores elementos de merito, dispongo una cuota alimentaria provisorio y mensual a cargo del Sr. Matias Alejandra Figueroa consistente en **UN salario mínimo, vital y móvil**, mensuales, con más las asignaciones familiares si las percibiere.

Dicha cuota efectivizará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de MAYO de 2026, mediante depósito judicial en la sucursal VILLA REGINA, del BANCO PATAGONIA S.A., a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Not. **Notifíquese y ofíciense** al Banco Patagonia S.A de Villa Regina para que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. Giuliana Evelyn Tagliadis, DNI N° 43.372.411 perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a éstos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Requiérase a la entidad bancaria informe al Tribunal número de cuenta y datos de CBU. **Conforme lo dispuesto por la DISPOSICIÓN N° 02/2023 notifique la parte con adjunción del oficio el que será presentado a control y suscripto por Secretaría.**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza.

S.V